



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

B11 / Ref.: 26.096/04  
PMN/TTA/CJCJ

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL  
A APLICAR AL PRODUCTO CITRO  
KILL.-**

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

22.12.2004\*011423

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de la empresa Fumex Ltda., respecto del producto **CITRO KILL**; y

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fechas 26 y 27 de agosto de 2004, de clasificar a este producto como pesticida de uso sanitario y doméstico, medicamento de uso humano o medicamento veterinario, de acuerdo a los fines que el interesado le atribuya, los cuales más adelante se detallan; y

**CONSIDERANDO:**

- Que si bien no se declara la fórmula cuali-cuantitativa de este producto, el interesado señala que su principio activo es el d-limoneno;
- Que se destaca que este producto es de origen orgánico y que está destinado al uso de sanidad ambiental, también se indica que es una alternativa limpia y no tóxica frente al diclorvos, para el control de los siguientes tipos de insectos y según las formas de uso que se describen a continuación:
  - Pulgas y garrapatas: En dilución 1:70 a 1:100 permite fumigar espacios que han estado sin uso, como: bodegas, establos, dormitorios, campamentos mineros, pisos alfombrados, teatros, cines, clínicas veterinarias, buses, aviones, etc. Además, se puede aplicar directamente a perros y gatos, así como los sitios donde ellos duermen; pero, no se indica el modo de uso para este caso. Para animales de cría se recomienda la inmersión en un baño que contenga CITRO KILL, diluido en la proporción 1:400.
  - Moscas y mosquitos: En la dilución 1:70 a 1:100 y aplicado en forma de nebulizaciones permite el rápido control de estos insectos voladores, siendo mayor el efecto mientras más finas son las partículas nebulizadas. Se puede emplear para el control de toda clase de mosquitos, por su propiedad larvicida se puede aplicar sobre la superficie de aguas estancadas, en una solución al 0,5% (dilución 1:200). Se destaca que el uso de CITRO KILL puede ser una importante herramienta para el control del Dengue, en campañas sanitarias.
  - Cucarachas: En la dilución 1:70 a 1:100 y aplicado directamente, CITRO KILL mata rápidamente a las baratas. Se nebulizan los sitios y rincones, bajo los muebles y otros lugares donde se esconden estos insectos. Como no tiene efecto residual, se recomienda repetir su aplicación o bien mezclarse con cualquier insecticida de efecto residual.
  - Hormigas, tijeretas y otros: Se aplica directamente en dilución 1:100, en los hormigueros, directamente sobre los insectos y senderos. Para controlar hormigas



Cont. res. rég. control aplicable **CITRO KILL**

de campo se debe aplicar al suelo y sobre la corteza de troncos, evitando su aplicación sobre las hojas de frutales y cultivos agrícolas, pues es tóxico para las plantas.

- **Piojos:** Se recomienda aplicar en el cuero cabelludo de las personas infestadas con piojos, en la dilución 1:100, así como fumigar salas de clases y baños con nebulizaciones en esta misma concentración.

Además, se recomienda emplear este producto para el tratamiento veterinario en animales de granja, pues eliminaría el factor de estrés causado por los insecticidas químicos y piretroides, que son irritantes para la piel y, particularmente, los ojos y mucosas de los animales;

- Que, de acuerdo a lo señalado en The Merck Index, 12<sup>th</sup> Edition, el limoneno se encuentra en diversos aceites esenciales, especialmente en los aceites de limón, naranja, comino alemán, eneldo y bergamota. Se ha aislado d-limoneno del aceite de la piel de las mandarinas. La forma dl corresponde a limoneno inactivo, la forma d es líquida, al igual que la forma l. Se usa como solvente, en la manufactura de resinas; como agente humidificante y dispersante. Es irritante de la piel, sensibilizante;

- Que de los usos descritos para este producto se debe destacar lo siguiente:

- Está destinado para su aplicación en el ambiente de edificios, medios de transportes o jardines, con el fin de matar insectos como pulgas, garrapatas, moscas, mosquitos, hormigas, tijeretas, piojos y otros.
- Para emplearse directamente sobre animales domésticos con el fin de eliminar pulgas y garrapatas, y en general para el control de ectoparásitos en los animales de granja.
- Para aplicarse directamente sobre el cuero cabelludo de humanos, con la finalidad de controlar las infestaciones de piojos en escolares;

- Que dada la diversidad de usos de este producto y su aplicación sobre el ambiente, animales y humanos, constituye en realidad no un único producto, sino que al menos 2 tipos genéricos de productos, éstos son:

- a) Pesticida de uso sanitario y doméstico, pues, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4°, letra e), del D.S. N° 1.876 de 1995, se define como: “Toda sustancia destinada a ser aplicada en el ambiente de edificios, jardines privados y vehículos de transporte, con el objeto de combatir organismos capaces de producir daño en el hombre, animales flores y objetos inanimados”; y
- b) Producto farmacéutico o medicamento, que se define como: “Toda sustancia natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine a la administración al hombre o a los animales, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención y diagnóstico de las enfermedades o de sus síntomas” (artículo 97, del Código Sanitario y artículo 4°, letra a), del D.S. N° 1.876 de 1995);

- Que los medicamentos de uso humano y los pesticidas de uso sanitario y doméstico deben regirse por las disposiciones del D.S. N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud, siendo el Instituto de Salud Pública la institución a cargo de su evaluación, autorización y fiscalización. En cambio, los medicamentos de uso veterinario se rigen por las disposiciones del Decreto N° 139 de 1995, del Ministerio de Agricultura, siendo de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) su autorización; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979; dicto la siguiente:



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

3

Cont. res. rég. control aplicable **CITRO KILL**

## RESOLUCIÓN

1. **ESTABLÉCESE** para el producto **CITRO KILL**, presentado por la empresa Fumex Ltda., lo siguiente:
  - 1.1 Si él se destina para la aplicación en el ambiente de edificios, medios de transporte o jardines, con el fin de matar insectos como pulgas, garrapatas, moscas, mosquitos, hormigas, tijeretas, piojos y otros, el régimen que corresponde aplicarle es el propio de los **pesticidas de uso sanitario y doméstico**.
  - 1.2 Si él se destina para su aplicación directa sobre el cuero cabelludo de humanos, con la finalidad de controlar las infestaciones de piojos en escolares, el régimen que corresponde aplicarle es el propio de los **productos farmacéuticos de uso humano**.
  - 1.3 Si él se destina para su aplicación directa sobre animales domésticos con el fin de eliminar pulgas y garrapatas, y en general para el control de ectoparásitos en los animales de granja, el régimen que corresponde aplicarle es el propio de los **productos farmacéuticos de uso veterinario**.
2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico, D.S. N° 1.876 de 1995, del Ministerio Salud, en caso de tratarse de un **pesticida de uso sanitario y doméstico** o de un **producto farmacéutico de uso humano**, debiendo registrarse como tales ante este Instituto (artículo 1° transitorio y artículo 11° respectivamente, ambos del D.S. N° 1.876 de 1995).
3. De tratarse de un **producto farmacéutico de uso veterinario** deberá regirse por las disposiciones del Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario, Decreto N° 139 de 1995, del Ministerio de Agricultura, debiendo registrarse como tal ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) (artículos 1, número 23, 3 y 4 del Decreto N° 139 de 1995).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
*Salinas*  
**DR. RODRIGO SALINAS RÍOS**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN:

- Fumex Ltda.
- Unidad de Farmacia, MINSAL
- SAG
- Sección Registro
- Unidad de Productos Farmacéuticos Complementarios
- CISP

  
*[Signature]*  
Transcrito Fielmente  
Ministro Fe